



**PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE EDUVIT BEATRIZ FLOREZ GALEANO VS RAFAEL GUILLERMO
MASS ORTEGA / RADICADO N° 23-001-31-05-004-2015-00186-02**

SECRETARÍA. Montería, Octubre cinco (5) del año Dos Mil Veintidós (2022).
Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022) por medio del cual la demandante solicita se decrete una medida cautelar. **Provea,**
El Secretario,

Jairo Sara Durango

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado N° 23-001-31-05-004-2015-00186-02

Montería, Octubre cinco (5) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo indicado en la anterior nota secretarial, observa esta célula judicial que en el escrito indicado en la citada anotación, la parte demandante solicita se decreten como medida cautelar el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 140-284421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad del ejecutado señor **RAFAEL GUILLERMO MASS ORTEGA.**

Ante lo anterior, esta unidad judicial conforme con los parámetros establecidos en el artículo 593 del Código General del Proceso, aplicables a la ritualidad laboral por disposición de lo instituido en el canon 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, decretará la precitada medida cautelar.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 140-284421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad del ejecutado señor RAFAEL GUILLERMO MASS ORTEGA; teniendo en cuenta lo indicado en el capítulo motivo de este proveído.

SEGUNDO: Por la secretaría del despacho **emítase** inmediatamente el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS
EL JUEZ**

Firmado Por:
Julio Carlos Salleg Cabarcas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d86648df2e415daad9273af0b4ca8d12e6cc71403c4ce5c6d5f6c7b0eb68651f**

Documento generado en 05/10/2022 05:05:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>